



BOLETIN DE INSTRUCCION PÚBLICA

CONSEJO DE INSTRUCCION PÚBLICA

Sesion de 2 de Noviembre de 1896

Fué presidida por el señor Ministro de Instrucción Pública, don Adolfo Ibáñez; i asistieron el señor Rector de la Universidad, don Diego Barros Arana; los señores consejeros Amunátegui, Barros Borgoño, Blanco, Carvallo, Espejo, Montt, Santa María, Renjifo, Prado, Torres, Varas i el Secretario Jeneral que suscribe.

Leida i aprobada el acta de la sesion de 26 de Octubre último, el señor Rector confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas*, a don Arcadio Erbeta Jelves i don Julio Prado Amor; el de *Bachiller en la misma Facultad*, a don Perfecto de la Fuente Araya, don Evaristo Varela Urrutia i don Miguel Calvo Mackenna; el de *Bachiller en la de Filosofía i Humanidades*, a don Ruperto Álamos Blanco, don Teófilo Campos Espinosa, don David Carvajal Arrieta, don Eudoro Cruz Almeida, don Erasmo Gaete Monsalve, don Guillermo Guzman Covarrúbias, don Eujenio Cárlos Hostos Ayala, don Juan Ignacio Miquel Rodríguez, don Eujenio Retamal Balboa, don Luis Salas Romo, don Julio E. Santander Pacheco, don Bernardo Sepúlveda Maira, don Rodolfo Valdivieso Valdes, don Horacio Zanartu Eguigüren, don Olegario Contreras Lara, don Francisco E. Fuen-

tes Maturana, don Eduardo González Olate, don Guillermo Ossa Fernández i don Luis Alberto Urrutia Ibáñez; el de *Bachiller en la de Ciencias Físicas i Matemáticas*, a don Arturo N. Rojas Navarrete, don Francisco Javier Bascuñan Astaburuaga i don Ruperto Lira Ovalle, los cuales recibieron el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios:

NÚM. 2837

Santiago, 15 de Octubre de 1896

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 2,136.—Visto el oficio que precede i teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instrucción Pública, a propuesta de la Facultad de Medicina i Farmacia,

«Decreto:

«Sustitúyense los artículos 2.º, 6.º, 7.º i 8.º del Reglamento de exámenes anuales del curso de medicina, de 16 de Noviembre de 1893, por los siguientes:

«ART. 2.º Se considerarán jenerales, para los efectos del artículo anterior, los ramos siguientes:

«Primer año.—Química jeneral, física médica, zoología i botánica medicas;

«Segundo año.—Anatomía, histología normal i fisiología;

«Tercer año.—Patología jeneral i farmacia;

«Cuarto año.—Patología médica, terapéutica, patología quirúrgica i medicina operatoria;

«Quinto año.—Higiene i anatomía e histología patológicas especiales;

«Sesto año.—Clínica médica, quirúrgica i obstétrica.

«ART. 6.º Los alumnos matriculados serán examinados individualmente por el profesor del respectivo ramo, i el exámen presenciado por toda la comision.

«ART. 7.º La duracion del exámen será de quince minutos como máximum para cada ramo.

«ART. 8.º La calificacion del exámen se hará por puntos, desde cero a cinco para cada examinador.

«El estudiante se considerará aprobado solo cuando el número total de puntos obtenidos, dividido por el de los examinadores, diere, a lo ménos, por el cociente tres.

«El alumno que obtenga en algun ramo un voto inferior a dos, repetirá todo el exámen.

«Déjase sin efecto el decreto número 1,886, de 11 de Setiembre próximo pasado.

«Anótese, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno*.—ERRÁZURIZ.—*Adolfo Ibañez*.»

Lo digo a V. en contestacion a su oficio número 127, de 31 de Agosto próximo pasado.

Dios guarde a V.

Agustin Boza L.

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 2,872

Santiago, 26 de Octubre de 1896

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 2,151.—Vista la solicitud en que don César T. Moreno, ex-ayudante de la clase de grabado en madera de la Seccion Universitaria, pide se le reponga en el referido empleo, o se le abone en subsidio el sueldo respectivo por el tiempo trascurrido desde el 7 de Julio último hasta la fecha, i teniendo presente:

«Que el ocurrente no ha prestado servicio alguno en el tiempo expresado;

«Que, habiendo dejado de funcionar la clase de grabado en madera con anterioridad al 7 de Julio último por falta de alumnos, i por renuncia del profesor que la servía, no se justifica la permanencia de un empleo que no corresponde a trabajo de ningun jénero,

«Decreto:

«No ha lugar a la referida solicitud.

«Anótese i comuníquese.—ERRÁZURIZ.—*Adolfo Ibañez*.»

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Agustin Boza L.

Al Rector de la Universidad.

Se acordó insertarlo en el acta.

2.º De un oficio del mismo Ministerio, con el cual remite en informe a la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas una solicitud de algunos alumnos para que se reformen el plan de estudio i el reglamento de exámenes vijente en dicha Facultad.

Con las esplicaciones dadas al respecto por el señor Decano Torres, se acordó por unanimidad, decir desde luego al Ministerio que, en concepto del Consejo, no hai razon alguna para modificar el reglamento de exámenes vijente i remitir el oficio de que se trata a la indicada Facultad.

3.º Del siguiente

PLAN DE ESTUDIOS PARA EL CURSO DE ARQUITECTURA DE LA ESCUELA DE BELLAS ARTES

Este plan supone que el alumno que se incorpore en él sea bachiller en matemáticas.

El curso se divide en cuatro años, i los ramos deben tener la estension necesaria para los estudios de arquitectura, así es que muchas de las asignaturas en él contenidas, pueden ser desempeñadas por un solo profesor, de modo que el número de éstos no sería crecido.

PRIMER AÑO

1. Jeometría descriptiva i sombras.
2. Elementos $\left\{ \begin{array}{l} \text{Jeometría analítica.} \\ \text{Álgebra superior.} \\ \text{Cálculo diferencial e integral.} \end{array} \right.$
3. Nociones de mecánica con grafostática aplicada a la arquitectura.
4. Arquitectura (1.ª parte). Órdenes i aplicaciones. Copias de modelos relativas a los órdenes.
5. Dibujo a mano alzada. Dibujo de ornamentacion, copias del yeso, lavados.

SEGUNDO AÑO

1. Aplicaciones de la jeometría descriptiva (continuacion). Estereotomía i perspectiva.
2. Topografía i levantamiento de planos de terrenos de corta estension, nivelacion por alturas, construccion i dibujo de planos.
3. Resistencia de materiales aplicada a la arquitectura.
4. Arquitectura (2.ª parte): Empleo de los materiales. Órganos o elementos constitutivos de una construccion (muros, bóvedas, techos, puertas, ventanas, etc.)

5. Dibujo de academia: estatuas, etc., i lavados: aplicaciones de la teoría de las sombras.

6. Primeros proyectos (aplicaciones sobre los órdenes).

TERCER AÑO

1. Construccion jeneral e industrial, aplicada a los trabajos de arquitectura. - Precios unitarios. Tasaciones.

2. Arquitectura (3.^a parte): La arquitectura privada tomada en su conjunto. Reglas jenerales de la composicion.

3. Historia de la arquitectura i arqueolojía.

4. Física industrial: calefaccion, ventilacion, hijiene, saneamiento.

5. Acuarelas i pinturas.

6. Proyectos i concursos.

CUARTO AÑO

1. Estética.

2. Cimientos.

3. Derecho administrativo i economía.

4. Asistencia a obras fiscales en construccion.

5. Copia de modelos vivos.

6. Modelaje.

7. Proyecto i concursos.

Los proyectos i concursos establecidos en cada uno de los años deberán ser dados a los alumnos por los profesores de arquitectura i dibujo.

Santiago, 2 de Noviembre de 1896.—*Diego A. Torres.*—*C. Köning.*
—*D. V. Santa María.*

Se mandó publicar para tomarlo en consideracion oportunamente.

4.º Del siguiente oficio:

«Núm. 85.—Concepcion, 24 de Octubre de 1896.—Señor Rector:
—Cumpliendo con lo ordenado en su nota número 144, del 16 del corriente, informo a US. que la enseñanza de la relijion en este liceo se hace en conformidad con los dogmas de la iglesia católica.

En efecto, de un programa especial se desarrollan en la clase mas o ménos las mismas materias que este ramo comprendía en el antiguo sistema de estudios secundarios, esto es, la historia del pueblo hebreo i de la relijion, i la esposicion compendiada de los dogmas i doctrinas sancionados por la iglesia.

He interrogado al profesor i me ha manifestado que en el desempeño de su asignatura tiene especial cuidado de ceñirse al plan ante-

dicho, procurando siempre apartar de sus esplicaciones orales todas aquellas materias o cuestiones cuya solucion suelen promover a veces los alumnos de cierta edad so pretesto de dudas mas o ménos lejitimas, pero que, en realidad, van encaminadas a provocar disertaciones impropias o reñidas con las enseñanzas católicas.

En el mes de Junio del presente año llegaron a mi noticia algunas vagas denuncias o rumores acerca de como se hacian los estudios religiosos de este liceo; pero de las averiguaciones que entónces creí necesario practicar, no pude obtener la confirmacion de tales rumores.

Conferencí en esa época con el profesor i, a fin de evitar hasta el mas leve pretesto para análogos denuncios futuros, le dí las instrucciones que estimé mas del caso, previniéndole que usara de toda discrecion i mesura en la dilucidacion de las dudas que le propusieran los alumnos i que prohibiera en absoluto las preguntas cuya índole e intencion no fueran perfectamente compatibles con la naturaleza del ramo; i desde entónces acá no he tenido motivo alguno para creer que se hayan quebrantado mis instrucciones, las cuales por lo demas se hallan tambien conformes con el modo de ver i de pensar del profesor aludido, segun me lo manifestó en aquella conferencia i me lo ha vuelto a esponer ahora.

Es cuanto puedo decir a US. en órden al contenido de su nota del ró del actual, sin perjuicio de continuar vijilando atentamente la enseñanza de este ramo i de tomar las medidas que sean menester en caso de que sorprendiere alguna irregularidad.

Dios guarde a US.—*Temístocles Rojas.*"

Al señor Rector de la Universidad.

Se mandó archivar.

Tambien se dió cuenta de varios antecedentes remitidos por el rector del Liceo de San Felipe relativos a un reclamo del ex-profesor don Cárlos Sudy.

Se acordó pasarlo en informe a la Comision de Liceos.

El señor Ministro Ibáñez indicó la conveniencia de que el Consejo considerara las solicitudes que han presentado diversos rectores de colejos particulares sobre comisiones examinadoras, e hiciera el nombramiento de éstas.

Se acordó tratar este asunto para la próxima sesion.

Con lo cual se levantó la sesion.

DIEGO BARROS ARANA

Gaspar Toro,
Secretario jeneral.